



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM00273/15 de fecha 13 de enero de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd-dnns386 de fecha 15 de enero de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-0382-15 de fecha 4 de febrero de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500003715:

"Solicito copia electrónica del resultado de la "CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO", realizada por "ARCANA CONSULTORES, S.C.", según el "PEDIDO 103/14", del 16 de julio de 2014."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM00273/15 de fecha 13 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"... En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le informo que puede consultar dicha solicitud de información con la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, debido a que es la Unidad Administrativa encargada de la administración y vigilancia del pedido 103/14. ..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd-dnns386 de fecha 15 de enero de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"... Con relación a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 500003715 enviada por la Unidad de Enlace a su cargo, hago de su conocimiento que la Unidad Administrativa que celebró el pedido número 103/14 fue la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de esta Secretaría, por lo que deberá ser dicha Dirección General la que emita la respuesta correspondiente. ..."

Handwritten signature and initials: A large stylized 'A' and the initials 'FR' below it.



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN 0382-15 de fecha 4 de febrero de 2015 respondió lo siguiente:

"...

- La consultoría a que alude el solicitante forma parte de un proyecto cuyo fin último es el proceso licitatorio de contratación para la emisión del pasaporte mexicano, el cual se encuentra en fase de instrumentación.
- El resultado de la consultoría se conforma de documentos para el proceso licitatorio. Estos documentos involucran definiciones que están en etapas que no han llegado a su conclusión y aún son objeto de trabajo para culminar el proceso licitatorio relacionado con la expedición de pasaportes.
- Son diversas las acciones que se encuentran en fase de deliberación, por lo que no se cuenta con decisiones finales.

Debido a ello, el expediente relativo al pedido 103/14 se encuentra en reservado por un periodo de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción VI del Artículo 14 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de reserva: 2 (dos) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que

TFR

9
2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-7515

Folio 0000500003715

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia, el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN 0382-15 de fecha 4 de febrero de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003715, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-7515

Folio 0000500003715

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL